

GERENCIA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 11-2017

VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, de acuerdo al Art.12 y Art.13 literal a), de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 96-2014 del 22 de septiembre de 2014, esta Gerencia aprobó las tarifas para el servicio DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE CARGA EN ZONA PRIMARIA DE PUERTO BOLÍVAR;

Que, entre las tarifas aprobadas está la de RECEPCIÓN Y DESPACHO DE CARGA SUELTA (BANANO);

Que, mediante Resolución Administrativa No. 51-2016 de mayo 24 de 2016, esta Gerencia suspendió temporalmente el cobro de la tarifa por RECEPCIÓN Y DESPACHO DE CARGA SUELTA (BANANO) hasta que se analice la misma, en la reunión planteada por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial;

Que, el Señor Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, con oficio No. MTOP - SPTM 17-50- OF de fecha 17 de enero de 2017, convocó al Subdirector General de Normativa Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al suscrito, a un reunión de trabajo para analizar el tema del COBRO DE VALOR DE RECEPCIÓN DESPACHO DE BANANO POR ALMACÉN TEMPORAL EN APPB; misma que se efectuó el 24 de enero de 2017;

Que, en la reunión referida, APPB adquirió dos compromisos sobre el particular:

- 1.-Dejar sin efecto la Resolución Administrativa No. 51-2016 del 24 de mayo de 2016.
- 2.-Reunirse con los exportadores que adeuden valores por concepto de RECEPCIÓN DESPACHO DE BANANO POR ALMACÉN EN APPB, previo al inicio de las respectivas gestiones de cobro.

Que, con oficio No. DFI 029 del 30 de enero de 2017, la Jefa Financiera reitera su solicitud al suscrito de que se autorice la facturación de los servicios portuarios de RECEPCIÓN Y DESPACHO DE CARGA SUELTA (BANANO) prestados y reportados por el Depósito Temporal de la entidad, que según lo informado por el Departamento de Operaciones y notificado por la Facturadora ascienden a USD 88. 711,00;

Que, con fecha 31 de enero de 2017, esta Gerencia sostuvo una reunión con los señores exportadores para analizar y asumir acuerdos sobre el levantamiento de la suspensión del cobro la tarifa por RECEPCIÓN Y DESPACHO DE CARGA SUELTA (BANANO);

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo 1: Dejar sin efecto la Resolución Administrativa No. 51-2016 del 24 de mayo de 2016.

Artículo 2: Reanudar el cobro de la tarifa por RECEPCIÓN Y DESPACHO DE CARGA SUELTA (BANANO).

Artículo 3.- Autorizar la facturación de los valores pendientes de pago derivados de la suspensión del cobro de los mencionados servicios portuarios.

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el trece de febrero de dos mil diecisiete.


DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL



La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 13 de febrero de 2017.-**LO CERTIFICO.-**


ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

